



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00054-00

Chinácota, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la demanda de pertenencia de la referencia interpuesta por JANETH ADRIANA ORDOÑEZ MULLER en contra de LEONOR GONZALEZ DE DELGADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR GONZALEZ DE DELGADO y PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene que se inadmitió por auto del 10 de marzo de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, habiendo subsanado el número 2 sin que se allegue nuevo poder facultando para demandar la prescripción extraordinaria que se pretende.

En relación con el aspecto número 1, se allega certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro de Chinácota en donde se relaciona solamente la cédula catastral y como su propietario a SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, sin que se indique la matrícula inmobiliaria del mismo, desconociéndose si este avalúo catastral corresponde al bien objeto de litigio, ya que en el folio de matrícula allegado y el certificado especial no se relaciona la cedula catastral y allí la propietaria es LEONOR GONZALEZ DE DELGADO, para corroborar que se trata del mismo bien.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez